

## **Resolución del Rector N° 44/ 2022**

### **REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESEADE**

1. Se entiende por extensión universitaria al conjunto de actividades planificadas con el objetivo de producir interacciones dinámicas y enriquecedoras entre la Institución y su contexto social y la retroalimentación mutua, en torno a conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y culturales que desarrolle el Instituto Universitario ESEADE, en articulación o no con otras instituciones y organizaciones de la misma.
2. Los proyectos y programas de extensión del Instituto Universitario ESEADE serán dirigidos por profesores ordinarios de la Institución, o bien, de otras casas de estudio o de fundaciones o instituciones de investigación con las que el ESEADE tenga un convenio específico a tal efecto.
3. La gestión de los procesos de extensión se encuentra bajo la gestión de la Secretaría de Extensión.
4. Los proyectos y programas de extensión estarán afiliados en los Departamentos del Instituto Universitario ESEADE.
5. La Secretaría de Extensión realizará periódicamente una convocatoria de programas de extensión. Los proyectos presentados serán evaluados por la Secretaría de Extensión y el Consejo Académico, y aprobados por el Rector.
6. Los programas de extensión serán financiados con recursos propios destinados a tal fin o provenientes de terceros, en el marco de acuerdos y convenios.
7. En la selección de los proyectos a financiar se tomará en cuenta que: a) tengan relación directa con las carreras de grado y posgrado que ofrece el Instituto Universitario ESEADE b) tengan financiamiento parcial externo c) siendo de carácter aplicado tengan un claro impacto social.
8. La Secretaría de Extensión realizará una evaluación periódica (parcial o final) del resultado de los proyectos, que será presentada al Consejo Académico.
9. Para la formulación y ejecución de los proyectos de extensión se constituirán equipos de trabajo, preferentemente de carácter interdisciplinario, integrados por docentes y estudiantes, pudiendo participar, además, su personal no docente.
10. Los proyectos deberán abordar problemáticas relacionadas con las áreas disciplinarias propias de las carreras o departamentos de pertenencia de los miembros del equipo de trabajo.
11. Los proyectos de extensión podrán prever la asignación de becas de extensión para los estudiantes que formen parte de los equipos de trabajo.
12. El Instituto Universitario ESEADE se reservará el derecho de comunicar y/o publicar informes acerca de los programas y los logros alcanzados como consecuencia de su ejecución. Cuando la labor y los resultados de los programas de extensión dieran origen a publicaciones de cualquier índole, éstas procederán conforme a las disposiciones que establezca ESEADE en materia de edición y distribución de obras de su propiedad, sin perjuicio de los derechos que correspondan a sus autores.